



Referencia:	<b>2021/00012777R</b>
Asunto:	<b>(PICOS 20-24) DF, RC y CSS de la obras "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO"</b>

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS IDENTIFICADO COMO "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. LA OLIVA".**

**1.- ANTECEDENTES.**

**2.- OBJETO DEL PLIEGO.**

**3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA OBRA A DIRIGIR.**

**5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

**6.- OBRA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

**7.- DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

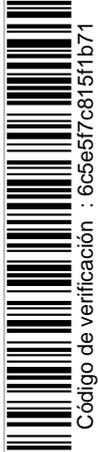
- 7.1.- Equipo de dirección facultativa.
- 7.2.- Funciones de la dirección facultativa con carácter general.
- 7.3.- Trabajos previos al inicio de las obras.
- 7.4.- Trabajos a realizar durante la ejecución de las obras.
- 7.5.- Modificaciones del proyecto.
- 7.6.- Funciones específicas del responsable del contrato de obras.
- 7.7.- Trabajos para la recepción y liquidación de las obras.

**8.- COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD.**

- 8.1.- Características generales de los servicios de coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- 8.2.- Derechos y deberes del coordinador de la seguridad y salud.

**9.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



### 1.- ANTECEDENTES.

Desde el Cabildo de Fuerteventura consta aprobado definitivamente por el pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021 el **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA 2020-2024** (PICOS 2020-2024). La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las actuaciones, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

En el detalle de las actuaciones del **Ayuntamiento de La Oliva** se incluye, entre otras, la siguiente: **Pista de Atletismo y Edificación Anexa en Corralejo, T. M. La Oliva**.

Consta en trámite el expediente 2020/00025540A para la contratación de la adjudicación de la ejecución de la obra.

Mediante la resolución número CAB/2021/4425 de fecha 19/08/2021 se dispone declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicios, se incoa el expediente y se ordena continuar con las actuaciones preparatorias para la contratación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución del contrato identificado como "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T. M. LA OLIVA".

### 2.-OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo complementa, regirá la contratación de servicios para la dirección de obra y responsable del contrato de obra, incluyendo la dirección parcial de las obras de instalaciones, de la actuación identificada como "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T. M. LA OLIVA", así como la Dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las citadas obras.

### 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende los trabajos de dirección de obra y responsable del contrato de obra (art. 62 de la LCSP), incluyendo la dirección parcial de las obras de instalaciones, de la actuación identificada como "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T. M. LA OLIVA", así como la dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las citadas obras, dividiéndose el contrato en los lotes que a continuación se relacionan:

LOTE	DENOMINACIÓN
Nº 1	Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo"
Nº 2	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



Cada lote constituye la prestación de un servicio que puede desarrollarse de manera independiente conforme a su naturaleza, según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por tanto, el presente contrato de servicio se encuentra vinculado al contrato de la obra correspondiente en lo referido a la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siendo de aplicación todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales en vigor.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA OBRA A DIRIGIR.

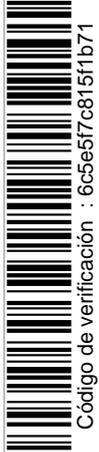
En el detalle de las actuaciones del Ayuntamiento de La Oliva del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencias municipales de Fuerteventura 2020-2024 se incluyen las obras de PISTA DE ATLETISMO EN CORRALEJO y EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A LA PISCINA EN CORRALEJO, con presupuesto total incluyendo I.G.I.C. de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.569.160,77 euros)**, de los que 1.800.986,98 euros corresponden a las obras de la pista de atletismo y 768.173,79 euros corresponden al edificio deportivo anexo a la piscina. El I.G.I.C. incluido, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 % y asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (168.075,94 €). El valor estimado para la ejecución de la obra, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.401.084,83 €)**.

#### 5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El/los contratista/s de los trabajos correspondientes, al objeto del presente contrato, deberá/n de forma ineludible ajustarse al contenido de todas las normas legislativas que resulten de aplicación a cada lote, y cumplir en la ejecución de las obras cuantas prescripciones figuren en las normas, reglamentos e instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, así como normativas urbanísticas y ordenanzas municipales, que guarden relación con las obras de los proyectos citados, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas. De igual modo, deberán cumplirse los requerimientos e instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del responsable administrativo del expediente nombrado al efecto. A continuación se hace una relación (no exhaustiva) de la legislación a tener en cuenta:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que rige la contratación del servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



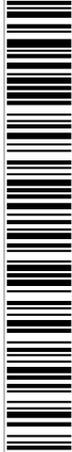
Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



- Real Decreto (en adelante R.D.) 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.). Y R.D. 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el citado Real Decreto 314/2006.
- La Instrucción del Hormigón Estructural, EHE-08 (R.D. 1274/2008, de 18 de julio) y la Instrucción de Forjados de Hormigón Estructural, EFHE-02 (R.D. 642/2002, de 5 de julio).
- Instrucción para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón Pretensado, EP-93.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 235/2013, 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- R.D. 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.
- R.D. 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Norma de Construcción Sismorresistente, NCSR-02, (R.D. 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación).
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e I.T. Complementarias.
- R.D. 3275/82 de 12 noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Normas particulares de las compañías suministradoras de energía y aguas.
- R.D. 1314/97, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva Europea y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores.
- R.D. 2291/95, de 8 de noviembre, sobre el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, sus ITC y sus modificaciones.
- Ley 32/2003, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
- R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero, de Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones y su Reglamento Regulador, aprobado por el R.D. 401/2003, de 4 de abril, sin contravenir las Normas del Código Técnico de la Edificación.
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición.
- Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.
- R.D. 486/97, de 14 de abril, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 8/1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento. (NIDE)
- Normativa en materia de accesibilidad y barreras arquitectónicas de aplicación.
- Normativa sobre protección ambiental y actividades clasificadas.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Las conclusiones de los estudios o ensayos geotécnicos, que el proyecto debe incluir, de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>

Firmado por: Juan Carlos Pérez Sánchez

Fecha: 19-08-2021 14:05:39

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Otras normativas de carácter técnico, que sean de aplicación al proyectista y a la dirección facultativa de las obras de construcción de esta tipología, tanto la que esté en vigor como toda aquella que la sustituya, modifique o complemente durante el plazo de ejecución de las obras, así como las que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto aprobado.
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (NIDE), Normas Reglamentarias (R) y de proyecto (P). Esta normativa tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño que deben considerarse en el proyecto y la construcción de instalaciones deportivas.
- Orden de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Norma 8.3 I.C sobre "Señalización de Obras".
- Instrucción para la Recepción de Cementos (RC-16) (Real Decreto 256/2016, de 10 de junio).
- Normas de ensayo M.E.L.C., Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción.

De forma ineludible, se deberán observar en el proyecto, cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Normativas urbanísticas y Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones oficiales, de obligado cumplimiento, que guarden relación con obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas, así como verificar los datos urbanísticos y el estado actual del planeamiento. De igual modo deberá ajustarse al cumplimiento de cuantos requerimientos e instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura a través de los responsables del contrato nombrados al efecto.

## 6.- OBRA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto básico y de ejecución de las obras de PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T. M. LA OLIVA se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1xJq4-ns4yLG1pfvr1Vs6Woox74RZktRm>

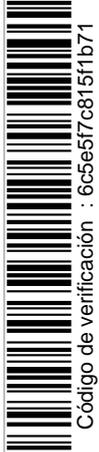
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	VALOR ESTIMADO	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T. M. LA OLIVA	2.401.084,83€	168.075,94€	2.569.160,77 €	11 Meses

## 7.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

### 7.1.- equipo de dirección facultativa

Los servicios de dirección facultativa incluidos en el lote 1 tienen por objeto dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, el título habilitante y demás autorizaciones sectoriales preceptivas y las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71



condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, y además asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo construido.

Se entiende por dirección facultativa como el equipo multidisciplinar de profesionales (director de obra, director de la ejecución de la obra y director parcial de las obras de instalaciones generales) que cuenten con la titulación académica habilitante para llevar a cabo las labores de dirección, bajo la coordinación de un único responsable que es el director de obra, cuya titulación profesional habilitante será la de **Arquitecto**.

El equipo de dirección facultativa de la obra estará constituido por los técnicos que se relacionan a continuación:

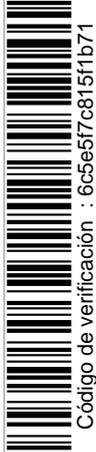
- Un técnico con la titulación habilitante de **Arquitecto** o aquella titulación que de acceso a la profesión regulada, que asumirá la función de **Director de Obra y Responsable del Contrato**, que coordinará al equipo técnico-facultativo de la obra y dirigirá el desarrollo de la misma en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medio ambientales, de conformidad con el proyecto que la define, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación del contrato de obras.
- Un técnico con la titulación habilitante de **Arquitecto técnico** o aquella titulación que de acceso a la profesión regulada, que asumirá la función de **Director de la ejecución de la obra**, que coordinará las actividades en el desarrollo de las obras, asumiendo la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y el control cualitativo y cuantitativo de lo ejecutado en la misma.
- Un técnico con la titulación habilitante de **Ingeniero industrial o Ingeniero técnico industrial** o aquella titulación que de acceso a las profesiones reguladas con atribuciones profesionales para asumir las funciones de **Director parcial de las obras de instalaciones generales**, incluyendo la dirección parcial de todas las obras de instalaciones generales.

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades y funciones del **responsable del contrato** serán ejercidas por el **director de obra**, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la citada Ley. La organización de la dirección facultativa debe permitir que se puedan desarrollar, en cada momento y de una forma adecuada, estas actividades.

Según el artículo 12 de la LOE el director de obra, cuyas funciones se incluyen en el lote 1, tiene las siguientes obligaciones:

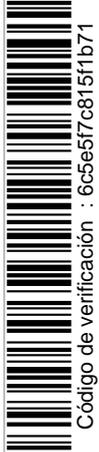
- Dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, el título habilitante y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- Coordinar a otros técnicos que dirijan proyectos parciales.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas, a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71



- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Según el artículo 13 de la LOE el director de la ejecución de la obra, cuyas funciones se incluyen en el lote 1, tiene las siguientes obligaciones:

- Dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

## 7.2.- Funciones de la dirección facultativa con carácter general

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos deben incluir las siguientes funciones:

- Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas y/o aprobadas, así como velar por el cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.
- Adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y la normativa de obligado cumplimiento.
- Interpretar la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos, mediciones, presupuestos y especificaciones adicionales necesarias y definiendo aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta al Cabildo.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



- Colaborar con el responsable del expediente, elaborando los informes que le sean requeridos.

### 7.3.- Trabajos previos al inicio de las obras

Con carácter general los servicios de dirección facultativa deben incluir los siguientes trabajos previos al inicio de la obra:

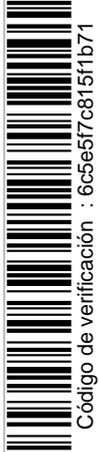
- Estudio e informe del proyecto, en caso de que el director de obras no sea el autor del proyecto, que permita tener un conocimiento integral y detallado de las obras a realizar, especificando todas las incidencias de orden técnico, cualitativo y cuantitativo que detecte, y de la viabilidad de los sistemas propuestos.
- Estudio e informe del programa de trabajo redactado por el contratista de la obra con el análisis del proceso constructivo de las obras. Una vez informado el plan de obra, que será firmado por el director de obra y el contratista, con las correcciones realizadas en su caso, será aprobado por el Cabildo y pasará a formar parte integrante del contrato de ejecución de las obras, cuando sea preceptiva su aprobación.
- El director de obra, junto con el representante designado por el contratista, realizará una comprobación del replanteo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y el artículo 139 y siguientes del RGLCAP, verificando el encaje de las mismas en la zona de actuación (replanteo de límites y disponibilidad de terrenos, localización de elementos singulares, etc.). En cumplimiento del artículo 140 del RGLCAP y, como resultado del control realizado, se levantará un acta de comprobación del replanteo que reflejará la conformidad o disconformidad del mismo con respecto de los documentos contractuales del proyecto. Si, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, está justificada la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- Análisis e informe del plan de control de calidad estableciendo el carácter favorable, o bien, proponiendo las correcciones que se estimen oportunas, cuando corresponda.
- Informar el plan de gestión de residuos estableciendo el carácter favorable, o bien, proponiendo las correcciones que estime oportunas para su posterior aprobación, cuando corresponda.
- La dirección facultativa informará al responsable del expediente, designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de las obras, colaborando en la gestión de los mismos.

### 7.4.- Trabajos a realizar durante la ejecución de las obras

Con carácter general los servicios de dirección facultativa que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los siguientes trabajos a realizar durante la ejecución de las obras:

- Control de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas y coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las citadas obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y/o a las modificaciones debidamente autorizadas por la Administración.
- Exigir al contratista, el cumplimiento de las condiciones del contrato de obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71



- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, detalles, requisitos que han de cumplir los materiales, su transporte, la ejecución de las distintas unidades de obra, etc., de tal forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Velar por el cumplimiento del plan de obra, y por tanto, del plazo de ejecución de la obra, informando al responsable del expediente a la mayor brevedad de las posibles desviaciones que se produzcan con respecto a las previsiones contenidas en dicho plan de obra. Asimismo, informará y solicitará autorización a la Administración sobre prórrogas o suspensiones temporales generales o parciales de las obras. La dirección facultativa propondrá, si procede, las penalizaciones reglamentarias a la empresa encargada de la construcción de la obra.
- Desarrollar las actividades necesarias para el control económico de las obras, con un control cuantitativo de lo ejecutado, para poder conformar con precisión y emitir mensualmente la correspondiente relación valorada al origen, que se someterá a la consideración del contratista, de conformidad con el artículo 147 y siguientes del RGLCAP. La dirección facultativa, sobre la base de la relación valorada, una vez obtenida la conformidad del contratista, expedirá la correspondiente certificación de obra que se someterá a su tramitación y aprobación por el Cabildo Insular. La dirección facultativa realizará la medición de todas las unidades de obra con expresión de las mediciones parciales a medida que se ejecuten. La dirección facultativa presentará la certificación mensual, con las unidades de obra ejecutadas, en el registro general del Cabildo en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.
- Comprobar que los medios personales y materiales del contratista, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones del proyecto o del contrato.
- Visitas de obra: se realizarán las visitas de obra necesarias, con un mínimo de dos (2) visitas mensuales, y, en todo caso, adaptadas al ritmo de las obras. En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas. Se dejará constancia de ellas en el Libro de Órdenes. Será obligatorio el empleo del libro de órdenes y asistencias electrónico. Cada orden anotada será remitida por la aplicación de forma inmediata al responsable del expediente designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por parte del director de obra, por el medio que se considere más eficaz, que se reflejarán en el Libro de Órdenes.
- La dirección facultativa será la encargada de redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas a obra, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen.
- No obstante, a instancia de la Administración, se podrán convocar reuniones de seguimiento y de control de las obras, a las cuales asistirá la dirección facultativa. Asimismo, la Administración está facultada para requerir a los miembros de la dirección facultativa, a personarse en la obra en un plazo máximo de 24 horas siempre que sea justificado.
- Redacción de informes mensuales sobre la marcha constructiva y económica de la obra, remitidos al responsable del expediente designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura; además de la emisión de otros informes complementarios que, sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con las obras (incidencias, modificaciones, precios, etc.), sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de las informaciones verbales oportunas. En cada informe mensual se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes al que corresponde el informe, los siguientes aspectos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



- a. Localización de la obra ejecutada, mediante reportaje fotográfico, y localización en planos apropiados, prestando especial atención a las unidades de obra que tras la finalización de las mismas queden ocultas.
  - b. Documentación estadística del control de calidad de las unidades o partes de obra ejecutadas, incluyendo resultados de ensayos realizados.
  - c. Ficha de seguimiento del grado de ejecución de obra.
- Copia de las hojas correspondientes al libro de órdenes y asistencias, debidamente firmadas por la dirección facultativa y el representante del contratista autorizado al efecto. El informe mensual, junto con la certificación de obra mensual, deberán entregarse a la Administración en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.
  - Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos Oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios durante la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
  - Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.
  - Acometer las acciones necesarias para que, en el momento de la recepción, se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento (electricidad, telecomunicaciones, climatización, suministro de agua, ascensores, evacuación de aguas residuales, etc.) de modo que la edificación pueda destinarse al uso previsto.
  - Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de: dar las órdenes oportunas al contratista en relación con los mismos, y en particular, rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el contrato de obra, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del contrato.
  - Garantizar el cumplimiento del plan de gestión de residuos de la construcción, así como asegurar la documentación acreditativa correspondiente para su correcta gestión.
  - Cumplimentar el libro de órdenes y asistencias en lo que le afecte. Cuando las instrucciones al contratista fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
  - En caso de resolución del contrato con el contratista de la obra, la dirección facultativa comprobará y medirá las obras ejecutadas con arreglo a lo previsto en el proyecto de ejecución, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
  - En caso de indefinición del proyecto de ejecución, la dirección facultativa deberá contestar en el plazo máximo de 5 días naturales a la solicitud del contratista de la obra a este respecto.
  - La dirección facultativa está obligada, como parte de los controles finales de recepción, a realizar un seguimiento de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y redes de servicio.
  - La dirección facultativa realizará, además, los siguientes informes si fuesen necesarios:
    - a. Informes inmediatos al Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre anomalías que se observen eventualmente.
    - b. Informes, a requerimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre cualquier asunto relacionado con la ejecución de las obras.
    - c. Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71



- d. Informes técnicos sobre las tecnologías empleadas en la obra, resúmenes estadísticos de características resultantes de los materiales, métodos constructivos, aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por información gráfica y audiovisual. Se harán avances del informe final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra. Las reuniones con el contratista para el estudio de los problemas que en la obra se presenten deberán ser puestas en conocimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura. El director de obra tomará nota de las decisiones que se adopten y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de cada reunión, que enviará al Cabildo Insular de Fuerteventura y que conservará hasta la finalización de las obras.

### 7.5.- Modificaciones del proyecto.

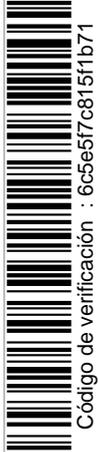
Solo podrá efectuarse modificaciones del contrato de obras no previstas en los pliegos cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias. Las modificaciones del contrato de obras estarán sometidas a los procedimientos establecidos en el artículo 242 de la LCSP y la redacción del proyecto modificado está incluida en las prestaciones del presente contrato de servicio sin contraprestación económica cuando el servicio incluya la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, siempre que las modificaciones no se deban a cambios en el programa de necesidades. De forma excepcional, cuando se den las circunstancias que motiven la redacción de un proyecto modificado, el Cabildo de Fuerteventura podrá establecer las contraprestaciones económicas que correspondan a los servicios de dirección facultativa.

Si la dirección facultativa autoriza modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, sin la previa autorización del órgano de contratación, será responsabilidad de esa dirección facultativa, pudiendo estar obligado a asumir su coste, si así se determina en el procedimiento que resulte de aplicación.

Cuando proceda la elaboración de un proyecto modificado, éste contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa y explicativa de las modificaciones propuestas, incluyendo:
  - o Causas que dan lugar al modificado y su justificación por razones de interés público.
  - o Efectos en el plazo de ejecución de obras.
  - o Necesidad de creación de cada precio contradictorio y descripción de los mismos.
  - o Justificación de su repercusión en una posible suspensión de las obras.
  - o Justificación, cuando proceda, de los aumentos de medición de las partidas ya ejecutadas o previstas.
- b. Precios Contradictorios. Se adjuntará la correspondiente acta de precios contradictorios. La elaboración de los mismos atenderá a los siguientes criterios:
  - o Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que los utilizados en unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios unitarios de los elementos que se modifiquen.
  - o Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos, rendimientos y precios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



- unitarios que componen los precios descompuestos de unidades de obras iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en proyecto.
- o Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco Oficial de Precios publicado en Canarias (C.I.E.C.).
  - o En cualquier caso, el importe total del precio contradictorio incluirá el porcentaje de costes indirectos previsto en proyecto, gastos generales y beneficio industrial y porcentaje de baja señalados en el contrato de ejecución de obras.
- c. Planos. Cuando por las características de las modificaciones sea necesario para la correcta definición de las mismas, se acompañará de la documentación gráfica necesaria y conveniente que permita el análisis de aquéllas. Los planos se harán en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula de estos planos deberá aparecer la fecha de elaboración de los mismos y la leyenda "PROYECTOMODIFICADO".
- d. Mediciones. En este apartado se recogerán las variaciones que se hayan producido en las mediciones con respecto al proyecto original, reflejando las mediciones totales resultantes.
- e. Presupuesto y presupuesto comparativo. Se redactará un nuevo presupuesto y un comparativo entre las partidas del proyecto original y las del proyecto modificado. Como cualquier presupuesto, en su hoja final, reflejará los presupuestos totales de ejecución material y el de base de licitación, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial.
- f. Adicional del modificado. En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el presupuesto original y el que resulte del proyecto modificado. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).
- g. Plazo de ejecución y plan de obras. Se incluirá un nuevo plan de obras adaptado al presupuesto modificado.
- h. Anejos de cálculo y/o cuanta documentación sea requerida por los responsables del expediente.

Sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, de conformidad con el artículo 160 del RGLCAP. Estas variaciones se recogerán en el informe mensual y en las correspondientes relaciones valoradas. Además, según el artículo 242.4 párrafo segundo de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones

1. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra o en las certificaciones ordinarias a medida que se produzca.
2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



Para la introducción de precios contradictorios sin la tramitación de un proyecto modificado deberá emitirse un informe justificativo por parte del director de la obra conjuntamente con el director de la ejecución de la obra, y por el director parcial de las obras de instalaciones, en este último caso si las obras afectan a unidades de instalaciones. En el informe justificativo se aportará la descomposición de la unidad de obra contradictoria con un estudio económico del presupuesto completo de la obra para justificar que no se supera el límite fijado por la ley, que implique la tramitación de un modificado.

#### 7.6.- Funciones específicas del responsable del contrato de obras

El director de obra designado en su función de responsable del contrato de obras debe realizar las siguientes funciones:

- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, el responsable del contrato informará al órgano de contratación si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, propondrá las penalidades a imponer.
- Velar que el contrato se ejecute con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### 7.7.- Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

A la finalización de la obra se recopilará a documentación del seguimiento de la obra, según se establece en el Anejo II de la Parte I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En todo caso se contará con los siguientes documentos:

- **Planos finales del edificio construido.** Una vez ejecutadas las obras, en base al seguimiento realizado durante la ejecución de las mismas y de la documentación suministrada, en su caso, por el contratista, se confeccionarán los planos finales del edificio construido. Estos planos recogerán, de forma detallada, la obra realmente ejecutada y el trazado de todas sus instalaciones. Se presentarán en formato papel y soporte informático (dwg y pdf).
- **Libro del Edificio.** Desde la finalización de la obra y previo a la recepción de la misma, el director de la obra deberá elaborar y aportar el pertinente LIBRO DEL EDIFICIO, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 7 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Se deberá incluir un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- **Certificado de eficiencia energética.** El director de la obra deberá emitir el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en cumplimiento con lo dispuesto por el Real Decreto 235/2013, 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- **Asistencia y firma de la Recepción de las Obras.** Previa comunicación del contratista a la dirección de la obra de la fecha prevista para la terminación de la misma, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente al de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirá, además de la dirección facultativa, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71



Intervención y el contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto y las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, entonces, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- **Informe final de las obras.** En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción, el director de la obra elaborará el informe final de las mismas, en el que se describirán las modificaciones e incidencias surgidas durante la ejecución de las obras. El informe final de obras contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
  - a. Informe de recopilación de datos del proyecto y su tramitación.
  - b. Modificaciones al proyecto inicial.
  - c. Incidencias especiales durante las obras.
  - d. Informe de las pruebas previstas y realizadas.
  - e. Nombre de las empresas y técnicos participantes en la obra.
  - f. Copia de los escritos de las compañías suministradoras (agua, electricidad, telefonía, etc.) y de los Organismos y Administraciones en los que se dé el visto bueno a las distintas redes e instalaciones.
  - g. Cuadro comparativo del presupuesto de adjudicación o último aprobado con el de liquidación.
- **Documentación de puesta en marcha de las instalaciones.** Tramitación de las correspondientes legalizaciones de las obras, de las instalaciones y licencias de actividad o uso del inmueble; elaborando la documentación necesaria para la puesta en marcha del edificio.
- **Certificación final de las obras.** Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el Cabildo Insular de la Fuerteventura dentro del plazo establecido de conformidad con el artículo 243.1 de la LCSP.
- **Informe técnico acreditativo de la correcta gestión de los residuos.** Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- **Informes durante el plazo de garantía.** Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la dirección facultativa deberá atender cuantas veces sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada, dando instrucciones al contratista de la obra para que éste atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción.
- **Informe final al vencimiento del plazo de garantía.** Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del periodo de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, el director facultativo de la obra, revisará detalladamente el estado de las obras y emitirá un informe en el que se expresarán los desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación que, en su caso, pudieran observarse, fijando un plazo en el que estos deberán ser subsanados por el contratista de la obra. Una vez corregidos los desperfectos, emitirá el informe de liquidación del contrato. Una vez emitido el informe favorable por parte del director de obra, se formulará por éste la propuesta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobarla liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

## 8.- COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD

### 8.1.- Características generales de los servicios de coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra

Los servicios de coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra incluidos en el lote 2 tienen por objeto coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad de las obras.

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente responsable de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad. Es un técnico habilitado que debe contar con la titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto o Arquitecto Técnico o aquella titulación que de acceso a esas profesiones reguladas.

### 8.2.- Derechos y deberes del coordinador de la seguridad y salud

El coordinador de la seguridad y salud cuenta con los siguientes derechos y deberes:

- La autoridad del coordinador de seguridad y salud es plena.
- Es atribución exclusiva del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención y la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos.
- Debe emitir informe, antes del comienzo de la ejecución de la obra, sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitirlo al Órgano de contratación para su posterior aprobación.
- Coordinar el control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptarlas medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo y, si es necesario, paralizar los trabajos en caso de incumplimiento.
- Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de dos (2) visitas mensuales, adaptadas al ritmo de las obras (mínimo 1,5 horas/día, presencial). En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de ellas en el Libro de Incidencias.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - a. Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
  - b. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Seguimiento y detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud, a lo largo de la ejecución del contrato, con adopción de las medidas reglamentarias establecidas al respecto.
- Actualizar el Libro de Incidencias el cual estará siempre en el centro de trabajo, bajo su custodia.
- Dar cuenta, en caso de paralización de los trabajos, a la Autoridad Laboral, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización de los tajos, utilizando para ello el Libro de Incidencias.
- Informar sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras, informando los correspondientes anexos al Plan de Seguridad y Salud.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento por parte del contratista de la obra y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la Administración, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP y RGLCAP).
- Redactar informe mensual de seguimiento de la seguridad en la obra que se anexará al informe mensual y certificación de obra. En este informe se anexarán las copias de las órdenes emitidas y transcritas al libro de incidencias y anejo fotográfico de obra con las medidas de seguridad adoptadas, así como la justificación de las visitas de obra giradas, indicando hora de inicio y de finalización de cada visita. Redactará, además, los informes que le sean solicitadas por el responsable del expediente.

#### 9.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el **presupuesto base de licitación total (PBL)** de los contratos de servicios de los dos lotes asciende a la cantidad total de ochenta mil doscientos treinta y ocho euros con diecinueve céntimos (80.238,19 €), IGIC incluido, siendo éste el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato y coordinación de la seguridad y salud de obras, según el detalle que se muestra a continuación.

Para el cálculo del **valor estimado total del contrato de servicios (VEC)**, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece un importe de total sin incluir el IGIC, en la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (74.988,96 €).

Este presupuesto incluye todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

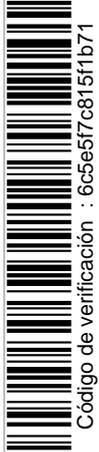
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>



La relación de lotes en la se divide el contrato de servicio es la que sigue:

LOTE	DENOMINACIÓN	VEC	IGIC (7%)	PBL
Nº 1	Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo"	60.839,13	4.258,74	65.097,87
Nº 2	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo"	14.149,83	990,49	15.140,32
<b>TOTALES</b>		<b>74.988,96 €</b>	<b>5.249,23 €</b>	<b>80.238,19 €</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555026711562642 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c5e5f7c815f1b71

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c5e5f7c815f1b71>

Firmado por: Juan Carlos Pérez Sánchez

Fecha: 19-08-2021 14:05:39

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>